

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICINCO
Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a
la fecha el Sujeto Obligado al rubro indicado; no ha dado cumplimiento a la resolución de
fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco; aprobada por el Consejo General de este
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos
Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la parte
Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al Responsable de
la Unidad de Transparencia, así como al Titular de dicho Sujeto Obligado, copia de la
resolución de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, para que esté en condiciones de
dar cabal cumplimiento a la misma
Ahora bien, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario
Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos
Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información
Pública ; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares,
ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que
el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas
emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos
garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las
autoridades garantes locales
Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la
entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de



Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse
conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio
Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del Reglamento del
Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,
Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se:
A C U E R D A:
PRIMERO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular de la
Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución
dictada en el presente expediente, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de
dar cabal cumplimiento a la misma
SEGUNDO. Se requiere tanto al Titular, como al titular o responsable de la Unidad de
Transparencia del Sujeto Obligado Dirección del Registro Civil, para que dentro del plazo de
CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente
acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha catorce de marzo de dos mil
veinticinco; debiendo proporcionar la información a la parte Recurrente; asimismo deberá
remitir a este Órgano Garante copia de la misma, sus anexos, así como la notificación realizada
a este; lo anterior a fin de corroborar tal hecho y estar en condiciones de determinar el cabal
cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se
actúa. Bajo apercibimiento que, de no hacerlo se dará vista al Consejo General de este
Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas
en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
del Estado de Oaxaca al servidor público responsable
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales
correspondientes. Cúmplase
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del
Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información
Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de
Oaxaca. Conste.
Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de
Resoluciones. Blue conferto del Estados Secretaria General de Acuerdos Secretaria General de Acuerdos
Dania de Electronia
C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano. C. Adriana Reyes Martínez.